



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00461-00

Téngase por notificado conforme lo previene el art. 8 del Decreto 806 de 2020 a la sociedad demandada, **COMERCIALIZADORA DYK S.A.S.**, a partir del día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), conforme consta en los documentos allegados por la parte demandante y obrantes en el plenario.

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA ISABEL ESCOBAR CARDENAL**, como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, previo a continuar con el trámite procesal correspondiente y con el fin de evitar futuras nulidades, por secretaría contabilícese el término con que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y proponer medios exceptivos.

El escrito allego por la apoderada judicial de la parte demandada, el pasado 18 de diciembre de 2020, obre en autos y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 01 ELECTRONICO, hoy 19 DE ENERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA